

# **BOLETÍN OFICIAL** DE LAS CORTES GENERALES

# GRESO DE LOS DIPUTADOS

# VI LEGISLATURA

Serie D: 11 de marzo de 1999 Núm. 393 GENERAL

# ÍNDICE

Páginas Control de la acción del Gobierno PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA Contestaciones 184/016969 Autor: Gobierno. Contestación a don Miguel Ángel Heredia Díaz (GS) sobre desviación del canal de riego del Ex Sexmo, sito en Cártama (Málaga) (núm. reg. 75584) ..... 31 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 269, de 23 de abril de 1998.) 184/017449 Autor: Gobierno. Contestación a don Demetrio Madrid López (GS) sobre actuaciones e inversiones de la Confederación Hidrográfica del Duero en la provincia de Zamora entre los **años 1990 y 1997** (núm. reg. 75176) ..... 31 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 272, de 29 de abril de 1998.) 184/017854 Autor: Gobierno. Contestación a don Miguel Ángel Heredia Díaz (GS) sobre expedientes iniciados y resueltos por la Confederación Hidrográfica del Sur derivados de irregularidades detectadas en vertidos, riegos y obras en la provincia de Málaga durante el **año 1997** (núm. reg. 75659) ..... 31 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 276, de 7 de mayo de 1998.) 184/017970 Autor: Gobierno. Contestación a doña María Jesús Aramburu del Río (GIU) sobre medidas previas tomadas para evitar el desastre ecológico acaecido en el entorno del Parque de Doñana (núm. reg. 75001) ..... 32 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 280, de 14 de mayo de 1998.) 184/018106 Contestación a doña Carmen Romero López (GS) sobre autorizaciones de vertidos concedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la empresa «Boli**dem Apirsa**» (núm. reg. 75660) 32 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 284, de 22 de mayo de 1998.)

Páginas (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 357, de 14 de diciembre de 1998, con el número de expediente 181/002063.) 184/023930 Autor: Gobierno. Contestación a don Willy Enrique Meyer Pleite (GIU) sobre organismo de seguridad que autorizó un dispositivo de filmación y control de los asistentes al IV Congreso de la Asociación Unificada de la Guardia Civil, celebrado en Valencia el día 27 de **noviembre de 1998** (núm. reg. 75604) 91 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 357, de 14 de diciembre de 1998, con el número de expediente 181/002065.) 184/023940 Autor: Gobierno. Contestación a doña María Cristina Almeida Castro (GMX) sobre medidas específicas de protección ante las continuas agresiones que sufren en las calles de Madrid quienes ejercen la prostitución (núm. reg. 75061) 92 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 367, de 14 de enero de 1999, con el número de expediente 181/002081.) 184/023948 Autor: Gobierno. Contestación a don Joan Saura Laporta (GMX) sobre informes solicitados al Ministerio de Justicia u otros órganos del Departamento, para determinar su posición procesal en causas por delito fiscal sobre cesiones de crédito en las que pueden estar presuntamente implicadas entidades bancarias, así como instrucciones dadas por los mismos favoreciendo una posición procesal dirigida a solicitar el archivo o sobreseimiento de las diligencias judiciales en dichos casos (núm. reg. 75674) ...... 92 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 367, de 14 de enero de 1999, con el número de expediente 181/002089.) 184/023949 Autor: Gobierno. Contestación a don Joan Saura Laporta (GMX) sobre informes solicitados a la Agencia Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda u otros órganos del Departamento, para determinar su posición procesal en causas por delito fiscal sobre cesiones de crédito en las que pueden estar presuntamente implicadas entidades bancarias, así como instrucciones dadas por los mismos favoreciendo una posición procesal dirigida a solicitar el archivo o sobreseimiento de las diligencias judiciales en dichos casos (núm. reg. 75062) 93 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 367, de 14 de enero de 1999, con el número de expediente 181/002090.) 184/023957 Autor: Gobierno. Contestación a don Ricardo Fernando Peralta Ortega (GMX) sobre medidas que va a adoptar el Gobierno para que los Colegios Oficiales de Médicos no cobren por los impresos de certificados cantidades muy superiores a las que corresponden a los simples costes de edición (núm. reg. 75675) 94 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 369, de 22 de enero de 1999.) 184/023960 Autor: Gobierno. Contestación a don Ricardo Fernando Peralta Ortega (GMX) sobre reconocimiento de un complemento económico en favor de los afectados por una gran invalidez en el ámbito de las pensiones no contributivas de incapacidad (núm. reg. 75063) ...... 95 (La pregunta de referencia fue publicada en el «BOCG.Congreso de los Diputados», serie D, núm. 369, de 22 de enero de 1999.) 184/023969 Autor: Gobierno. Contestación a don Manuel Francisco Alcaraz Ramos (GMX) sobre previsiones sobre la ampliación del número de guardas fluviales destinados a la vigilancia del río Vinalopó (núm. reg. 75198) ..... 95

#### Respuesta:

La Delegación del Gobierno en Valencia no dio ninguna orden de grabación en dicho acto.

La Jefatura Superior de Policía de Valencia recibió, a través del servicio del 091, una comunicación de que una persona estaba realizando grabaciones con medios audiovisuales, desplazando efectivos policiales que procedieron a identificar a una persona indicada previamente, resultando ser un miembro de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil no dio ninguna orden ni autorización para realizar grabaciones con medios audiovisuales o fotográficos de los asistentes a dicho acto, no constando que aquéllas se realizaran.

No obstante, la citada Institución abrió una información para determinar las circunstancias que dieron lugar a que efectivos del Cuerpo Nacional de Policía identificaran a una persona en el hotel «Venecia» de Valencia, al que algunos de los asistentes al acto citado atribuyeron la realización de grabaciones y fotografías. El resultado de la información practicada fue el siguiente:

La presencia de un miembro de la Guardia Civil, identificado por el Cuerpo Nacional de Policía en el hotel «Venecia» de la capital valenciana, respondía al cumplimiento de misiones de investigación en las provincias de Castellón y de Valencia, encaminadas a la averiguación de presuntas actividades delictivas de un grupo criminal dedicado al tráfico de estupefacientes.

Dicha investigación era totalmente ajena a la celebración en las proximidades del acto inaugural del IV Congreso de la Asociación Unificada de la Guardia Civil.

Madrid, 24 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

#### 184/023940

A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

AUTORA: Almeida Castro, Cristina (GMX).

Asunto: Medidas específicas de protección ante las continuas agresiones que sufren en las calles de Madrid quienes ejercen la prostitución.

## Respuesta:

En los años 1997 y 1998, la Brigada Provincial de Policía Judicial, dependiente de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, ha tramitado un total de 14 denuncias por agresión sexual a personas que ejercían la prostitución, resultando totalmente esclarecidas 10 de las denuncias.

El Cuerpo Nacional de Policía, que tiene la competencia funcional y territorial en materia de seguridad ciu-

dadana en Madrid-capital, mantiene contactos permanentes con asociaciones relacionadas con problemas específicos que padecen las mujeres y, singularmente, con Alternativa de Prevención y Reinserción para la Mujer Prostituta (APRAMP).

La Policía tiene unidades especializadas de atención a las mujeres víctimas de delitos (malos tratos y agresiones sexuales, principalmente). En este contexto, una mujer prostituta objeto de agresión o de otro delito o infracción penal, recibe un trato personalizado por parte de policías femeninos pertenecientes a las Unidades de Atención a la Mujer, integradas en la Jefatura Superior de Policía, recibiendo la asistencia médica precisa e información jurídico-social, por parte de los servicios de Asistencia Social del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad Autónoma, que trabajan en relación estrecha con la Policía.

La labor policial de prevención de agresiones de este tipo se realiza prestando las Unidades de Seguridad Ciudadana atención especial a las zonas más sensibles, procediendo, cuando se producen los hechos, a la localización, detención y puesta a disposición judicial al autor o autores.

En estos últimos años, se viene incrementando la sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante problemáticas específicas relacionadas con la mujer y el menor. La creación de Unidades policiales especializadas, la inclusión en los planes de formación, actualización y especialización de funcionarios policiales de materias relacionadas con esta problemática, y el trabajo policial en coordinación con instituciones y organismos que tiene que ver con el problema, son ejemplo de ello.

En las tareas de prevención prestarán un notable servicio las Unidades de Policía de Proximidad, que desde hace algún tiempo se están desplegando en la ciudad de Madrid y en otras ciudades. En fechas muy próximas, la Dirección General de la Policía y la Delegación del Gobierno en Madrid, van a proceder a la ejecución del programa Seis por Seis (atención preferente a los seis delitos más comunes en seis ciudades importantes), dentro del Proyecto Policía 2000, que supondrá una mayor y ostensible presencia policial en la calle, y un acercamiento eficaz de la Policía a los ciudadanos. Ello dará frutos positivos en cuanto a disminución de índices de inseguridad, reducción de delincuencia y facilidades para formular denuncias y comunicarse con la Policía.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

#### 184/023948

A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

AUTOR: Saura Laporta, Joan (GMX).

Asunto: Informes solicitados al Ministerio de Justicia u otros órganos del Departamento, para determinar su posición procesal en causas por delito fiscal sobre cesiones de créditos en las que pueden estar presuntamente implicadas entidades bancarias, así como instrucciones dadas por los mismos favoreciendo una posición procesal dirigida a solicitar el archivo o sobreseimiento de las diligencias judiciales en dichos casos.

#### Respuesta:

La representación procesal de la Administración del Estado ya tuvo que pronunciarse sobre la procedencia del sobreseimiento de la causa a que se refiere la pregunta en abril de 1996, a raíz de una petición de sobreseimiento formulada en julio de 1995 por la representación procesal del Banco Santander.

El criteiro de la Abogacía del Estado fue, entonces, que debía informarse favorablemente el sobreseimiento respecto de los responsables del Banco Santander, al no apreciarse participación del Banco o de sus administradores en los delitos fiscales cometidos por los suscriptores de cesiones de crédito. Sobre este punto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no manifestó ningún criterio, sometiéndose al parecer de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (DGSJE).

Respecto a los suscriptores de cesiones de crédito que no hubieran declarado los incrementos patrimoniales que hubieran experimentado, la Abogacía del Estado solicitó la continuación del procedimiento, al objeto de depurar las posibles responsabilidades por delito fiscal en que hubieran podido incurrir.

Ante la ausencia de nuevos elementos en las actuaciones que justificaran un cambio de criterio, el Abogado del Estado ha mantenido la misma posición procesal, ya fijada en abril de 1996, al suscitarse de nuevo la cuestión del sobreseimiento de las actuaciones respecto del Banco Santander y sus administradores en julio de este año.

En consecuencia, desde abril de 1996 hasta la fecha, el Ministerio de Justicia no ha dado instrucciones ni emitido informe alguno sobre la posición procesal de la Abogacía del Estado en el asunto de referencia.

Madrid, 17 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

#### 184/023949

A los efectos del artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada respuesta del Gobierno respecto al asunto de referencia.

(184) Pregunta escrita Congreso.

AUTOR: Saura Laporta, Joan (GMX).

Asunto: Informes solicitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ministerio de Economía y Hacienda u otros órganos del Departamento, para determinar su posición procesal en causas por delito fiscal sobre cesiones de crédito en las que pueden estar presuntamente implicadas entidades bancarias, así como instrucciones dadas por los mismos favoreciendo una posición procesal dirigida a solicitar el archivo o sobreseimiento de las diligencias judiciales en dichos casos.

## Respuesta:

La actuación del Estado en el proceso penal que se sigue por las operaciones de cesión de créditos por nuda propiedad (DP 53/93, Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional), y en el que aparece implicado el Banco Santander, es competencia de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado (Ministerio de Justicia), habiendo manifestado siempre al respecto la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que en tales casos corresponde al citado centro directivo valorar y decidir sobre la posición procesal que debe adoptar su Abogado del Estado en el seno del proceso, a la vista del conocimiento que posee este órgano de las pruebas practicadas y de lo alegado por las partes personadas en el proceso.

En cuanto a las medidas adoptadas por la AEAT ante la postura del Abogado del Estado solicitando el archivo, el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria entiende que la misma no ha adoptado medida especial alguna, ni debe adoptarla tampoco, por ser este extremo competencia de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, que es quien asume la responsabilidad de la dirección del citado pleito (en este caso, como acusación particular), y que es quien además tiene, a través de su Abogado del Estado, el pleno, total y exacto conocimiento de cuanto se ha alegado y probado en el seno de las citadas diligencias previas, desde su inicio y hasta el momento actual, circunstancia que no concurre en la AEAT. La actuación del Abogado del Estado en un proceso penal debe quedar únicamente sometida a exigir el respeto íntegro de la legalidad penal, sin que quepan ponderar en esta clase de procesos, esto es, en el seno de causas criminales, razones de oportunidad o de mera conve-

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha seguido siempre, en los pleitos o procesos de competencia del Servicio Jurídico del Estado, el criterio de que corresponde a la Dirección del Servicio Jurídico del Estado la fijación de la postura procesal que sus Abogados del Estado deben adoptar en el seno de cada proceso en defensa de los intereses de la Hacienda Pública; actuación que en todo caso debe regirse por criterios de estricta legalidad, sin que quepan ponderarse criterios de oportunidad o mera conveniencia, máxime si se trata de causas en las que se investigan y enjuician posibles ilícitos penales.

En cualquier caso, debe tenerse presente que cualquier opinión de la Administración Tributaria sobre una postura procesal concreta a adoptar en un proceso por